



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📞 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°070-2023-A/MDS-C

Santiago, once de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”;

Que, el Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado y tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil;

Que, como antecedente mas remoto del Ministerio Público se tiene al funcionario que defendía la jurisdicción y los intereses de la Hacienda Real ante los Tribunales del Consejo de Indias. Su función fue establecida en 1542 al instalarse la Real Audiencia de Lima y después la del Cuzco;

Que, el 12 de mayo del presente, se conmemora el XLII Aniversario del Ministerio Público y Día del Fiscal, por lo que es propicia la ocasión para destacar y reconocer el esfuerzo y contribución de su labor en defensa de la legalidad y el respeto a los derechos de los ciudadanos de nuestra región, augurándole un futuro promisor con progreso y desarrollo en beneficio de vuestra población cusqueña;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **SALUDAR y FELICITAR** al MINISTERIO PÚBLICO, al conmemorar el XLII Aniversario del Ministerio Público y Día del Fiscal, y por su intermedio a la Dra. Griselda Venero Zegarra de Monteagudo – Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco, haciendo extensiva la presente al cuerpo de fiscales, personal administrativo, medicina legal y UDAVIT del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al Ministerio Público – Distrito Fiscal de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías e Informática publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE